

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION Y TALLERES:

Paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfs. 26 58 14 y 25 32 02.—Apd.º 937.
HORAS: Mañana: De 0 a 1.30. Tarde: De 4 a 6.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 20 pesetas; semestre, 40, y un año, 80.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 25 pesetas; semestre, 50, y un año, 100.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 25 pesetas; semestre, 50, y un año, 100; y fuera de Madrid: 30 al trimestre; 60 al semestre, y 120 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios relacionados con los Servicios de la Diputación Provincial: línea o fracción.	2,00
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción.	3,00
Idem particulares y avisos financieros.....	4,00

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 75 céntimos

Número atrasado: 1,50 pesetas

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Hacienda

DECRETO de 17 de julio de 1947 por el que se autoriza a favor del Patronato Nacional Antituberculoso una sobretasa en la correspondencia que circule en los días 22 de diciembre de 1947 a 3 de enero de 1948.

La necesidad de incrementar los medios económicos con que cuenta el Patronato Nacional Antituberculoso, cuya alta finalidad constituye constantemente preocupación del Poder público, llevó al Gobierno de la Nación a figurar entre sus ingresos, primero en virtud de Decretos sucesivos, y después por la Ley de 13 de diciembre de 1943, de Bases de dicho Patronato, por modo regular, el producto de la sobretasa postal aplicada a determinado período de circulación, y, al efecto de aquel cumplimiento, como de que los plazos de ejecución y distribución se correspondan con la mayor perfección posible, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Dispongo:

Artículo primero. Se autoriza la emisión de tres tipos especiales de sellos, que habrán de ser elaborados por la Dirección General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, por valores de cinco y diez céntimos, para las tasas de la correspondencia ordinaria, y veinticinco céntimos, para la correspondencia aérea, previa la aprobación de los modelos muestra por la Oficina Filatélica del Estado.

Artículo segundo. La correspondencia postal que se curse desde el día 22 de diciembre del corriente año al 3 de enero de 1948, ambos inclusive, llevará forzosamente para poder circular, además del franqueo exigido por la vigente ley del Timbre, la siguiente sobretasa: cinco céntimos para las tarjetas postales y diez céntimos para la correspondencia ordinaria de cincuenta céntimos o más de franqueo, y para la certificada, y veinticinco céntimos para la correspondencia aérea.

Artículo tercero. El rendimiento que se obtenga por la aplicación de las precedentes normas, previa deducción de los gastos necesarios, incluso premio de expendedores, se destinará al Patronato Nacional Antituberculoso, para el cumplimiento de sus fines, a cuyo efecto se le abonará la suma correspondiente.

Artículo cuarto. Con posterioridad al día 3 de enero de 1948 no se podrá efectuar venta alguna de dichos sellos especiales, tanto en las Expendedurías de Tabacalera, S. A., que hará la distribución,

obligando a los expendedores tengan existencias suficientes en sus despachos, como en las Oficinas postales.

Artículo quinto. Los sobrantes de esta emisión, una vez liquidados por Tabacalera, S. A., y entregados a la Dirección General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, serán destruidos, así como las planchas, pruebas, etc., que sirvan para la tirada de estos efectos, por el citado Establecimiento y con las formalidades correspondientes.

Artículo sexto. Siendo el Estado el único beneficiario de los valores filatélicos que se desprenden de sus signos de franqueo, según se dispone por el artículo 39 de la ley del Timbre, se considerará como incurso en la ley de Contrabando y Defraudación, en su parte relativa a efectos timbrados, la reimpresión, reproducción o mixtificación de dichos signos de franqueo, tanto en su período de vigencia como en su caducidad y figuración entre los valores filatélicos, siendo perseguidas tales acciones por los medios correspondientes.

Artículo séptimo. Por los Ministerios de Hacienda y de la Gobernación, Dirección General de Correos y Telecomunicación, se dictarán las disposiciones necesarias para la ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo, a 17 de julio de 1947.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,

JOAQUIN BENJUMEA BURIN

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del 30 de julio.)

(G. C.—3.161)

Diputación Provincial de Madrid

CONVOCATORIA DE CONCURSO-EXAMEN PARA PROVISION DE PLAZAS DE MEDICOS INTER-NOS NUMERARIOS Y SUPERNUMERARIOS DE LA BENEFICENCIA PROVINCIAL

La Comisión Gestora de esta Corporación, en sesión celebrada el día 29 de los corrientes, acordó ampliar hasta 31 de octubre próximo el plazo que para presentación de solicitudes determina la base tercera de la convocatoria, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 10 del mes en curso.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 30 de julio de 1947.—El Secretario, Sinesio Martínez y Fernández-Yáñez.

(G.—3.932)

Universidad de Madrid

Facultad de Filosofía y Letras

ANUNCIO

Se convoca para el día 22 de septiembre próximo, a las diez de la mañana, en el Instituto «Nicolás Antonio» (Medinaceli, 4), a los aspirantes a Profesores Adjuntos a la Auxiliaría núm. 19, que comprende: «Historia de la Lengua y Literatura españolas», «Literatura hispano-americana», «Lengua española y Literatura hispano-americana», «Historia de la Lengua española» e «Historia de la Literatura española».

El cuestionario estará en la Secretaría de esta Facultad a disposición de los aspirantes, quince días antes del comienzo de los ejercicios.

Madrid, 29 de julio de 1947.—El Catedrático-Secretario, Bernardo Alemany.

(G. C.—3.163)

Servicios Hidráulicos del Tajo

Concesiones

ANUNCIO

Habiendo solicitado don José García Arango, domiciliado en Madrid, calle de Monté Esquinza, número 6, autorización para extraer 2.000 metros cúbicos de grava del cauce del río Jarama, en el tramo comprendido desde los 200 metros aguas arriba del puente de Arganda hasta la presa del Palancar, en término municipal de Arganda (Madrid), durante el plazo de un año, con destino a la venta, se hace público por el presente anuncio y se abre un plazo de quince días naturales, a partir del siguiente de la inserción del mismo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan presentarse en esta Dirección adjunta, sita en Madrid, calle de Agustín de Betancourt, número 4 (Nuevos Ministerios), y en la Alcaldía de Arganda, cuantas reclamaciones u observaciones se estimen pertinentes contra la petición de referencia, cuya autorización habrá de ser otorgada con exención de todo impuesto.

El precio de venta al público será de diez (10) pesetas el metro cúbico en el lugar de la extracción.

Madrid, 22 de julio de 1947.—El Ingeniero Director adjunto, José Calvín.

(G. C.—3.162) (O.—11.272)

AYUNTAMIENTOS

VALLECAS

Acordada por este Ayuntamiento la construcción de 494 viviendas, distribuidas en varios bloques, con todos sus servicios complementarios, según el proyecto aprobado, acogiéndose al Reglamento de Viviendas protegidas del Instituto Nacional de la Vivienda.

Se hace saber: Que durante treinta días naturales, contados a partir del siguiente a aquel en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», se admitirán en este Ayuntamiento, durante las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar al concurso-subasta de las obras al principio reseñadas, cuyo presupuesto de contrata asciende a pesetas 36.114.467,63, debiendo quedar terminadas las obras en un plazo de treinta y seis meses, a partir del día de su comienzo, y siendo la fianza provisional para poder concurrir a la subasta de 295.572,34 pesetas, que se depositarán en la Caja General de Depósitos, a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, en metálico o en valores del Estado.

El proyecto completo estará de manifiesto en el citado Ayuntamiento de Vallecas, y en Madrid, en las oficinas del Instituto Nacional de la Vivienda, Marqués de Cubas, número 19, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados; uno, conteniendo las referencias técnicas y económicas, cédula personal y el resguardo de haber constituido la fianza provisional, y el otro sobre conteniendo las proposiciones económicas.

La apertura de los sobres se verificará al día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante Notario, procediéndose a continuación a la apertura, ante dicho Notario, de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose oportuna-

mente el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

El adjudicatario, una vez cerrado el remate, elevará la fianza provisional a definitiva, la que deberá quedar depositada, dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, en la ya citada cuenta, perdiendo, en otro caso, la fianza provisional y caducando la concesión. En los quince días posteriores deberá otorgar la correspondiente escritura para formularse el contrato, incurriendo, en caso de no hacerlo, en la pérdida total de la fianza definitiva depositada.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma determinada en el apartado a) del Real Decreto-ley de 6 de marzo de 1929 («Gaceta» del 7). Una vez que le sea adjudicada la obra, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado b) del mismo Decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real-decreto de 24 de diciembre de 1928 («Gaceta» del 29) y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los Derechos reales y timbre correspondiente. (Ley de 19 de abril de 1939.)

Asimismo, el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozará de un 90 por 100 de reducción.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondiente serán de aplicación a esta subasta las prescripciones del artículo 15 del Reglamento de Contratación de Obras y Servicios municipales de 2 de julio de 1924.

Vallecas, 23 de julio de 1947.—El Alcalde, Alfonso Vázquez.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número ..., con residencia en ..., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de ... en ..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... pesetas. (Aquí la proposición que se haga, advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes.

Fecha.

(Firma.)

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá asimismo presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía

para tomar parte en la subasta, acompañando al resguardo, en último caso, la póliza de adquisición de dichos efectos; pero, en todos los casos, se depositará una cantidad no inferior al 10 por 100, precisamente en metálico, para responder de la falta de reintegro de los documentos presentados, si la hubiere.

La proposición se extenderá en papel sellado de 4,50 pesetas.

Los que concurren a la subasta deberán acreditar previamente, a la celebración de ésta, que se hallan al corriente en el pago del Retiro obrero, Seguro obligatorio, Accidentes de trabajo y Contribución industrial o de utilidades.

(G. C.—3.166) (O.—11.271)

VALLECAS

Agencia Ejecutiva

Don Antonio Rollán Andrés, Agente ejecutivo auxiliar del Ayuntamiento de Vallecas (Madrid).

Hago saber: Que por esta Agencia Ejecutiva se sigue expediente individual de apremio, contra los deudores doña Pilar, don Juan y don Felipe Angel Moreno Bolaños; don Bernabé García Ciruelos, don José María López, don Benigno de la Media Cuesta, Herederos indeterminados de don Gumersindo Uceda Fernández y don Juan Casillas, por descubiertos con este Municipio en el arbitrio de solares sin edificar, correspondientes a los ejercicios de 1944 y 1945 los cuatro primeros, y del 1939 a 1945 inclusive los dos últimos; y siendo de paraderos desconocidos, así como sus domicilios, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación vigente, por el presente se les cita y emplaza para que, en el término de ocho días, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezcan por sí o por representantes legales en el expediente citado y abonen los descubiertos de principal, recargos y costas que en el mismo les resultan, o señalen domicilio o representante en donde puedan cumplimentarse las notificaciones y requerimiento sucesivos, o formulen las alegaciones pertinentes a sus derechos.

Bien entendido que, transcurrido dicho plazo sin comparecer en forma, se decretará la prosecución en rebeldía de los expresados procedimientos hasta llegar al embargo y venta de bienes de su propiedad que garanticen los débitos perseguídos.

Vallecas, a 11 de julio de 1947.—El Agente ejecutivo auxiliar, Antonio Rollán.

(G. C.—3.165) (X.—656)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don José Bernal Algora, Juez de primera instancia del número dieciséis, de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio ejecutivo en vía de apremio, promovidos por don José Saldaña Pérez, representado por el Procurador don Manuel Guerra, contra doña Aurora del Castillo y don Julio Patiño Villanueva, sobre reclamación, de tres mil quinientas pesetas de principal; en cuyos autos, en providencia de este día, he acordado la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días hábiles, doble y simultáneamente, de las fincas embargadas a doña Aurora del Castillo, siguientes:

En término de Quismondo (Toledo)

Primera

Tierra en el sitio denominado de la Mangada, término municipal de Quismondo, de haber dos fanegas y media, equivalentes a una hectárea cuarenta áreas y noventa centiáreas. Linda: al Norte, con tierras de los herederos de don Celso Cruz del Castillo; Saliente, con tierras de labor de los mismos; Sur, con camino de la Mangada, y Poniente, con tierras de don Nazario Zamorano y otros.

Tasada pericialmente en la cantidad de nueve mil pesetas.

Segunda

Tierra en el mismo término que la anterior, sitio denominado de la Higuera, de haber siete fanegas, equivalentes a tres hectáreas noventa y cuatro áreas y cincuenta y dos centiáreas. Linda: al Norte, con don Manuel Peinado y otros; al Sur, con don Santiago y don Máximo González; Este, con don José Tapias, y Oeste, con don Sergio del Castillo.

Tasada pericialmente en la cantidad de doce mil ochocientas pesetas.

Tercera

Tierra en el término de Quismondo, paraje de la Cuesta, de haber una fanega, equivalente en superficie a cincuenta y seis áreas treinta y seis centiáreas. Linda: al Norte, con tierras de doña Alejandra Merchal; Sur, con doña Aurelia Peinado; Saliente, con camino de Novés, y Poniente, con herederos de doña Cándida Castro.

Tasada pericialmente en la cantidad de cuatro mil pesetas.

Para el acto del remate, que tendrá lugar doble y simultáneamente en este Juzgado (General Castañes, uno, segundo, Madrid), y en el de igual clase de Escalona (Toledo), se ha señalado el día diecisiete de septiembre próximo, a las once horas, y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

Primera

Se tomará como tipo de esta subasta el de la tasación pericial, o sea las cantidades que se dejan señaladas para cada finca, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los expresados tipos.

Segunda

Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento efectivo del tipo de venta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Que si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes, ante el Juzgado que conoce de los autos, adjudicándose al mejor postor.

Cuarta

Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Quinta

Que la subasta se llevará a efecto sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad de las fincas, lo que podrá suplir a su costa el rematante.

Sexta

Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose

que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintinueve de julio de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario, M. Gómez de Parada.—El Juez de primera instancia, José Bernal.

(A.—8.093)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Francisco Rodríguez Valcárcel, Juez de primera instancia número doce, accidentalmente encargado del de igual clase número quince, de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de don Ricardo José Sánchez Sánchez y don Francisco Serrano Melgar, albaceas testamentarios de don Isidro Sánchez Cuevas, representados por el Procurador señor Guerra, contra don Manuel de Gracia Mediano, sobre pago de mil quinientas cuarenta y tres pesetas con veinticinco céntimos de principal, gastos y costas; en cuyos autos, a solicitud de la parte ejecutante, he acordado sacar a segunda y pública subasta la siguiente

Finca

Sita en el término municipal de Santa Cruz de Mudela (Ciudad Real), al paraje de los Carrillos, cuyos linderos son los siguientes: Norte, cañada; Este, Alamillo; Sur, cañada, y Oeste, María Viejo. Ocupa una extensión de seis hectáreas sesenta y seis áreas y veinticinco centiáreas.

Advertencias

Primera

La subasta se celebrará doble y simultáneamente, a las once de la mañana del día diez de septiembre próximo de mil novecientos cuarenta y siete, en el Juzgado de primera instancia de Valdepeñas y en este Juzgado número quince, sito en la calle del General Castañes, número uno, segundo.

Segunda

Servirá de tipo para esta segunda subasta la cantidad de quince mil quinientas sesenta y cuatro pesetas setenta y cinco céntimos, como setenta y cinco por ciento del tipo que sirvió para la primera.

Tercera

Los que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado a que concurren, el diez por ciento en efectivo metálico, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Cuarta

La referida finca se saca a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, a instancia de la parte ejecutante, y el rematante deberá verificar la inscripción antes del otorgamiento de la escritura de venta, en el término que sea suficiente y el Juzgado señale, conforme a lo establecido en el Reglamento de la ley Hipotecaria.

Quinta

Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, si los hubiese, entendiéndose que el rematante los acepta y queda

subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sexta

Si se hicieren dos posturas iguales en los distintos Juzgados se abrirá nueva licitación entre los rematantes.

Dado en Madrid, a veintinueve de julio de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario judicial, por habilitación, Angel Canales.—El Juez de primera instancia, Francisco Rodríguez Valcárcel.

(A.—8.094)

JUZGADO NUMERO 17

CÉDULA DE CITACION

En virtud de lo acordado en providencia de este día, dictada en la pieza de prueba de la parte demandante, dimanante de los autos seguidos por la Compañía Mercantil Regular Colectiva «Nietos de J. R. Correcher», contra la Compañía de los Ferrocarriles Secundarios del Sur de España, sobre pago de cantidad, se cita al representante legal de esta última Sociedad, para que el día doce de agosto próximo, a las once de su mañana, comparezca en este Juzgado de primera instancia número diecisiete a absolver posiciones, bajo apercibimiento de que no verificándolo le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, extendiendo y firmando la presente en Madrid, a veintiocho de julio de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario, por habilitación, José Maroto.

(A.—8.096)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 7

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de instrucción número 7, de esta capital, en sumario seguido en el mismo, Secretaría de don José de Molinuevo y Junoy, con el número 45, de 1943, por delito de imprudencia, se cita a Antonio Oporto García, de cincuenta y siete años, casado, jornalero, vecino de Carabanchel Bajo, con domicilio en la calle de los Olivos, núm. 37; a Alberto Oporto Arias, de veintiséis años, casado, verdulero, de igual vecindad y domicilio que el anterior, y a Carmen Blanco Fernández, de veintiséis años, casada y también con igual domicilio, a fin de que dentro del término de cinco días comparezcan ante indicado Juzgado al objeto de serles ampliada la declaración que tienen prestada en el sumario.

(B.—5.153)

Caballero Sánchez (Julio), de veintitrés años, soltero, hijo de Hilario y Fulgencia, natural de Madrid, que fué Director general y Consejero de la Compañía «Organización Española de Créditos y Alquileres», y domiciliado en la calle del Barco, número 26, cuyo paradero se desconoce, comparecerá ante el Juzgado de instrucción número 7, de Madrid, Secretaría de don José de Molinuevo Junoy, al objeto de ser oído como denunciado en sumario que con el

número 239, de 1947, se sigue por estafa.

(B.—5.196)

JUZGADO NUMERO 11

Por el presente se cita a la denunciante Adela Valdivia Montes, de veintidós años de edad, soltera, hija de José y Adela, natural de Odura (Granada), domiciliada últimamente en la calle de la Vía (Carabanchel Bajo), y cuyo actual domicilio o paradero se ignora, para que dentro del término de quinto día comparezca ante el Juzgado de instrucción número 11, de Madrid, al objeto de ampliar su declaración en causa por estupro número 135, de 1947.

(B.—5.175)

JUZGADO NUMERO 21

Por la presente, en virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del número 21, de esta capital, se cita a doña Coiana Fitz, de nacionalidad norteamericana, que estuvo hospedada en el Hotel Trianón, plaza de las Cortes, número 3, para que dentro del término de quinto día comparezca ante dicho Juzgado de instrucción número 21, sito en la calle del General Castaños, número 1, tercero, a fin de recibirle declaración en el sumario número 264, de 1946, sobre hurto a Mila Quaranta.

(B.—5.172)

Por la presente, en virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción, se cita a Hermann Reinhard, de treinta y seis años en 1942, empleado, casado, vecino de esta capital, donde tuvo su domicilio en calle de la Florida, núm. 4, primero, a fin de que comparezca ante este Juzgado de instrucción núm. 21, calle del General Castaños, 1, piso tercero, a fin de recibirle declaración en el sumario número 92, de 1942, sobre robo.

(B.—5.242)

COLMENAR VIEJO

Díaz Ramos (Avelino), de treinta y seis años, casado, pocero, hijo de Alfonso y de Emilia, natural de Chamartín de la Rosa, domiciliado últimamente en la calle de Canalejas, 16, Peña Grande (Fuencarral), comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, con el fin de ser oído en sumario que se tramita en el mismo bajo el número 156, de 1946, por abandono del domicilio conyugal.

(G. C.—3.156)

(B.—5.232)

CHINCHON

Cubero Lázaro (Fidel), de cuarenta y cuatro años, casado, cocinero, natural de San García (Segovia), domiciliado últimamente en Aranjuez, calle de las Heras, núm. 3, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Chinchón para practicar una diligencia en causa por hurto, contra Luis Brunete Herráez, instruida por dicho Juzgado con el número 108, de 1946.

(G. C.—3.133)

(B.—3.226)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de instrucción de esta localidad y su partido, en sumario seguido bajo el núm. 154, de 1940, por daños, se ha acordado citar por medio de la presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, a Fausto Cano Ramos, que tuvo su domicilio en Madrid, calle de la Virgen, 5, segundo derecha, para que en término de quinto día, contados desde el siguiente al en que tenga lugar dicha inserción, comparezca en este Juzgado para prestar declaración.

(G. C.—3.132)

(B.—3.227)

GETAFE

Por el presente se llama a cuantas personas puedan dar razón sobre el hallazgo de unos restos humanos en Villaverde, en el sitio conocido por «Hotel de Piedra», en cuyo lugar Enlaces Ferroviarios está construyendo una estación y línea ferroviaria, a fin de que en término de diez días comparezcan a declarar en el sumario número 77, del corriente año.

(B.—5.258)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Francisco Martos Avila, Juez municipal del número dieciséis, de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio verbal civil bajo el número trescientos cuarenta y siete, del año actual, a instancia de don Pascual Nieto Barba, vecino de Madrid, calle Fernán González, número siete, contra los causahabientes de don Angel Latorre Alonso, que falleció en Vicálvaro el día cinco de marzo de mil novecientos dieciocho; en cuyos autos, por providencia de esta fecha, se ha acordado citar por medio del presente a dichos causahabientes, conforme dispone el artículo setecientos veinticinco de la ley de Enjuiciamiento Civil, para que el día veinte de agosto próximo y hora de las doce de su mañana comparezcan en este Juzgado, calle Hermanos Álvarez Quintero, número tres, segundo, a celebrar dicho juicio, en reclamación de ochocientas diez pesetas; apercibiéndoles que si dejaren de comparecer, sin causa justa que se lo impida, se seguirá el juicio en su rebeldía, sin más citarles, con arreglo al artículo setecientos veintinueve de la ley Procesal Civil.

Dado en Madrid, a veintiocho de julio de mil novecientos cuarenta y siete.—P. S. M., el Secretario (ilegible).—El Juez municipal, Francisco Martos Avila.

(A.—8.095)

Notificaciones de sentencias

JUZGADO NUMERO 6

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado municipal número 6, bajo el número 165, del año 1947, por hurto, ha recaído sentencia condenando a Félix Arroyo Benítez a la pena de treinta días de arresto menor y al pago de las costas del presente juicio.

(B.—5.055)

En los autos de juicio verbal de faltas que bajo el número 26 de orden, del año 1947, que se sigue en este Juzgado municipal número 6, ha recaído sentencia condenando a Angel Alonso Atilano a la pena de quince días de arresto menor y al pago de las costas del juicio.

(B.—5.054)

JUZGADO NUMERO 11

En el juicio verbal de faltas que se sigue en el Juzgado municipal número 11, de Madrid, bajo el número 221, del año 1947, sobre estafa, contra Josefa González Ibáñez, de cuarenta años, de la que se desconoce su paradero, se ha dictado sentencia con fecha 14 de julio de 1947, por la que se condena a la referida Josefa González, como autora de una falta de estafa, a la pena de cinco días de arresto menor, indemnización de 30,15 pesetas y al pago de las costas del juicio.

(B.—5.053)

JUZGADO NUMERO 12

Relación de personas a las que ha de notificarse la sentencia dictada en 17 de julio de 1947, en los juicios de faltas siguientes:

Juicio núm. 199, de 1947, por hurto. Se absuelve a Ignacio Prieto López de la denuncia presentada por Angeles Peláez Batallo.

Juicio núm. 204, de 1947, por escándalo, en el que se absuelve a Purificación Trujillo García.

Juicio núm. 267, de 1947, por lesiones.—Se condena a Teófilo González Villaverde a la pena de dos días de arresto y pago de costas por mitad.

Juicio núm. 276, de 1947, por lesiones.—Se condena a María González González a la pena de dos días de arresto y pago de la mitad de las costas.

Juicio núm. 283, de 1947, por lesiones.—Se condena al denunciado Rafael-Pedro Montes Noriega a la pena de dos días de arresto y costas.

Juicio núm. 299, de 1947, por lesiones.—Se condena a Manuel García Verges a la pena de dos días de arresto y costas.

(B.—5.125)

JUZGADO NUMERO 13

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado número 13 contra Miguel Gálvez Martín y otros, por lesiones y daños, se ha dictado sentencia con fecha 23 de julio de 1947 condenando a José María Medina Pérez, Celia Fernández Belmonte, Antonio Martín Martín, Juan Fernández Belmonte y Miguel Gálvez Martín a la pena de 10 pesetas de multa a cada uno de ellos, a que abonen a Eduardo Contreras Bueno la cantidad de 100 pesetas mancomún y solidariamente en concepto de indemnización y al pago de las costas causadas en el presente juicio.

(B.—5.234)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado número 13 contra Celia Fernández Belmonte y otros, por lesiones y daños, se ha dictado sentencia con fecha 23 de julio de 1947 condenando a José María Medina Pérez, Celia Fernández Belmonte, Antonio Martín Martín, Juan Fernández Belmonte y Miguel Gálvez Martín a la pena de 10 pesetas de multa a cada uno de ellos, a que abonen a Eduardo Contreras Bueno la cantidad de 100 pesetas mancomún y solidariamente y al pago de las costas causadas en el presente juicio.

(B.—5.237)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado número 13 contra Juan Fernández Belmonte y otros, por lesiones y daños, se ha dictado sentencia con fecha 23 de julio de 1947 condenando a José María Medina Pérez, Celia Fernández Belmonte, Antonio Martín Martín, Juan Fernández Belmonte y Miguel Gálvez Martín a la pena de 10 pesetas de multa a cada uno de ellos, a que abonen a Eduardo Contreras Bueno la cantidad de 100 pesetas en concepto de indemnización mancomún y solidariamente y al pago de las costas causadas en el presente juicio.

(B.—5.235)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado número 13 contra Antonio Martín Martín y otros, por lesiones y daños, se ha dictado sentencia con fecha 23 de julio de 1947 condenando a José María Medina Pérez, Celia Fernández Belmonte, Antonio Martín Martín, Juan Fernández Belmonte y Miguel Gálvez Martín a la pena de 10 pesetas de multa a cada uno de ellos, a que abonen a Eduardo Contreras Bueno la cantidad de 100 pesetas mancomún y solidariamente en concepto de indemnización y al pago de las costas causadas en el presente juicio.

(B.—5.237)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado número 13 contra José María Medina Pérez y otros, por lesiones y daños, se ha dictado sentencia con fecha 23 de julio de 1947 condenando a José María Medina Pérez, Celia Fernández Belmonte, Antonio Martín Martín, Juan Fernández Belmonte y Miguel Gálvez Martín a la pena de 10 pesetas de multa a cada uno de ellos, a que abonen a Eduardo Contreras Bueno la cantidad de 100 pesetas mancomún y solidariamente en concepto de indemnización y al pago de las costas causadas en el presente juicio.

(B.—5.238)

JUZGADO NUMERO 17

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado número 17, bajo el número 163 de orden, del año 1946, contra Salvador Orera Moreno, por estafa, se ha dictado sentencia con fecha 30 de noviembre de 1946 absolviendo al denunciado Salvador Orera Moreno, declarándose de oficio las costas del juicio.

(B.—5.155)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado número 17, bajo el número 675 de orden, del año 1945, contra Pedro Enrique de Brunay y María Márquez Estivil, por malos tratos de palabra, se ha dictado sentencia con fecha 30 de noviembre de 1946 condenando al denunciado en el presente juicio Pedro Enrique de Brunay, como autor de una falta de malos tratos de palabra, a la pena de 10 pesetas de multa y al pago de las costas causadas en el presente juicio, sufriendo por dicha multa, caso de insolvencia, el arresto personal subsidiario correspondiente.

(B.—5.156)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado número 17 bajo el número 164 de orden, del año 1945, contra Lucas Mora Molinuevo, por lesiones, se ha dictado sentencia con fecha 29 de marzo de 1946 condenando al denunciado Lucas Mora Molinuevo a la pena de cinco pesetas de multa, reprobación y al pago de las costas causadas en este juicio.

(B.—5.153)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado número 17 bajo el número 9 de orden, del año 1946, contra «Noviciado de las Hermanitas de los Pobres», por lesiones por mordedura de perro, se ha dictado sentencia con fecha 11 de julio de 1946 absolviendo al denunciado en el presente juicio, «Noviciado de las Hermanitas de los Pobres», declarándose de oficio las costas en el mismo causadas.

(B.—5.158)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 727 de orden, del año 1946, contra José Aldama y Ponaño, por hurto, se ha dictado sentencia con fecha 11 de julio de 1946, absolviendo al denunciado en el presente juicio, José Aldama Ponaño, declarando de oficio las costas en el mismo causadas.

(B.—5.159)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 389 de orden, del año 1945, contra Ignacio de Andrés Galindo, por lesiones, se ha dictado sentencia con fecha 8 de marzo de 1946 condenando a José Luis Machado Domínguez e Ignacio de Andrés Galindo a la pena de dos días de arresto a cada uno de ellos y al pago de las costas por partes iguales; notificándose esta sentencia a José Luis Machado por medio de edictos.

(B.—5.160)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado núm. 17, bajo el núm. 216 de orden, del año 1946, contra Antonio Encinas Fernández, por lesiones, se ha dictado sentencia con fecha 1.º de agosto de 1946 absolviendo al denunciado en el presente juicio Antonio Encinas Fernández, declarándose de oficio las costas en el mismo causadas.

(B.—5.161)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 678 de orden del año 1945, contra José Barrera Anglada, por lesiones por mordedura de perro, se ha dictado sentencia con fecha 27 de junio de 1946 condenando al denunciado en el presente juicio José Barrera Anglada, como autor de una falta de daños, a la pena de diez pesetas de

multa, que abone a la parte perjudicada, en concepto de indemnización, la cantidad de 200 pesetas y al pago de las costas causadas en el presente juicio, sufriendo por dicha multa, caso de insolvencia, el arresto personal subsidiario correspondiente.

(B.—5.152)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado número 17 bajo el número 549 de orden, del año 1946, contra Dionisio García Viejo, por escándalo, se ha dictado sentencia con fecha 23 de febrero de 1946 condenando al denunciado Dionisio García Viejo a la pena de 25 pesetas de multa y al pago de las costas causadas en este juicio.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado número 17 bajo el número 136 de orden, del año 1946, contra Soledad Pestana Raboso y Josefa Pérez Fernández, por hurto, se ha dictado sentencia con fecha 8 de agosto de 1946 condenando a Soledad Pestana Raboso y Josefa Pérez Fernández, como autoras de una falta de hurto, a la pena de cuatro días de arresto a cada una de ellas, que cumplirán en la Prisión correspondiente; que abonen a la perjudicada en concepto de indemnización la cantidad de 216 pesetas, en cuya cantidad ha sido tasada prudencialmente la alhaja sustraída, y al pago de las costas causadas en el presente juicio, por partes iguales.

(B.—5.151)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado número 17 bajo el número 292 de orden, del año 1946, contra Facundo Hervás Mínguez, por lesiones, se ha dictado sentencia con fecha 29 de agosto de 1946 absolviendo a Facundo Hervás Mínguez, declarándose de oficio las costas del presente juicio.

(B.—5.150)

En los autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado bajo el número 313 de orden, del año 1945, por hurto, contra José María Carpus Fidalgo y Luis Almenta Ramiro, se ha dictado sentencia con fecha 11 de julio de 1946 condenando a los denunciados José María Carpus Fidalgo y Luis Almenta Ramiro a la pena de seis días de arresto a cada uno de ellos, que cumplirán en la Prisión correspondiente, y al pago de las costas causadas en el presente juicio.

(B.—5.149)

JUZGADO NUMERO 18

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en el Juzgado número 18, con el número 144, del corriente año, por hurto, contra José Massoti Escuder, se ha dictado auto con fecha 18 de junio de 1947, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Su señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba prescrita la falta denunciada en este procedimiento, en atención a haber estado éste paralizado por un plazo superior al de dos meses, y, en su consecuencia, declara también extinguida la responsabilidad penal del denunciado José Massoti Escuder, sin perjuicio de la acción civil que pueda corresponder a la parte perjudicada.

(B.—5.023)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en el Juzgado número 18, con el número 63, del corriente año, por hurto, contra Ramón Lázaro Miguel, Jacinto Salido Zamora y Eladio Villar Ordóñez, se ha dictado auto con fecha 9 de junio de 1947, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Su señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba prescrita la falta denunciada en este procedimiento, en atención de haber estado paralizado éste por un plazo superior al de dos meses, y, en su consecuencia, declara también extinguida la responsabilidad penal de los denunciados Ramón Lázaro Miguel, Jacinto Salido Zamora y Eladio Villar Ordóñez, sin perjuicio de

la acción civil que pueda corresponder a la parte perjudicada.

(B.—5.024)

ESTRIEGANA

En juicio de faltas celebrado por hurto el día 24 del mes de julio, seguido en virtud de atestado instruido por la Guardia Civil del Puesto de Sigüenza, contra Gregorio de la Casa Rodríguez y José López Perosana, autores de la sustracción de tres reses lanares, se ha dictado sentencia con fecha 25 de julio de 1947 condenando a los autores Gregorio de la Casa Rodríguez y José López Perosana, desconocidos y en ignorado paradero, en su rebeldía, a la pena de diez días de arresto menor, al pago de 240 pesetas, importe de la sustracción de tres reses lanares al vecino de este pueblo Pedro García Morencos, más las costas, gastos y reintegros del presente juicio hasta su total terminación.

(G. C.—3.152) (B.—3.208)

CANILLAS

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el núm. 21-1947, contra María de la Hoz Cacicedo, denunciada por Ladislao Arce Cajigas, de ignorado domicilio, se ha dictado sentencia absolviendo a María de la Hoz Cacicedo y declarando las costas de oficio.

(G. C.—3.151) (B.—3.208)

JUZGADOS MILITARES
REQUISITORIAS

LEON

Cabrera Rivera (Emilio), de cuarenta y cinco años de edad, casado, hijo de Emilio y de Angela, de profesión empleado, natural y vecino de Madrid, con domicilio en la calle Escosura, núm. 4, procesado en causa sumarísima núm. 319, de 1945, por el presente delito contra la seguridad del Estado, deberá comparecer en el término de quince días, a partir de la publicación de la presente requisitoria, ante el Comandante de Artillería don Baudilio Rojo Caminero, Juez instructor del Militar Eventual de León, sito en la calle del General Sanjurjo, núm. 2, bajo apercibimiento que de no hacerlo en el plazo señalado será declarado rebelde.

León, a 21 de julio de 1947.—El Comandante Juez instructor, Baudilio Rojo.

(G. C.—3.134) (B.—3.225)

JACA

Pérez Botella (Carlos), hijo de Mariano y de Encarnación, natural de Madrid, de veinticinco años de edad, cuyas señas personales son: estatura, un metro 653 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz gruesa, boca grande, barba principiante, estado soltero, oficio electricista, domiciliado últimamente en Madrid, y sujeto a expediente por supuesto delito de desertión del Batallón Cazadores Montaña núm. 11, se presentará dentro del término de treinta días en Jaca (Huesca), ante el Juez instructor del mencionado Batallón, don Julio Barcos Bescós, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Jaca, 23 de julio de 1947.—El Teniente Juez instructor, Julio Barcos Bescós.

(G. C.—3.139) (B.—3.220)

Manras Rodríguez (José), hijo de Antonio y de Guadalupe, natural de Castellón, provincia de Navarra, de veinticinco años de edad, cuyas señas personales son: estatura, un metro 722 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, boca regular, barba poca, estado soltero, oficio fundidor, domiciliado últimamente en Madrid, y sujeto a expediente por el supuesto delito de desertión del Batallón de Cazadores de Montaña Pirineos núm. 11, se presentará dentro del término de treinta días en Jaca (Huesca) ante el Juez instructor del mencionado Batallón, don Julio Barcos Bescós, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Jaca, 23 de julio de 1947.—El Teniente Juez instructor, Julio Barcos Bescós.

(G. C.—3.140) (B.—3.219)

ROSAS (GERONA)

Pérez Robles (Pedro), hijo de Emilio y de Josefa, natural de Canillas, provincia de Madrid, de estado soltero, oficio albañil, de veintidós años de edad; efectuó la desertión el día 5 de mayo de 1947 desde la Plaza de Port-Bou (Gerona), vistiendo traje de paseo; domiciliado últimamente en la calle de Salvador Robles, número 9, Barrio de la Alegría, Ventas (Madrid), comparecerá en el término de quince días ante don Joaquín Sánchez Delgado, Teniente de Complemento de Ingenieros, destacación en Rosas (Gerona).

Rosas (Gerona), a 20 de julio de 1947. Joaquín Sánchez Delgado.

(G. C.—3.138) (B.—3.221)

JUZGADO PERMANENTE NUM. 5

Eduardo Fernández Guitián, de veintinueve años de edad, soltero, hijo de Miguel y Consuelo, natural de Madrid, domiciliado últimamente en la calle de Serrano, 36, comparecerá en el Juzgado Militar Permanente núm. 5, sito en la calle de Piamonte, núm. 2, tercero, a responder de los cargos que se le imputan en la causa núm. 118.683, por intento de estafa; en la que se encuentra procesado, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Dado en Madrid, a 23 de julio de 1947. El Comandante Juez, Alejandro Nieto Gómez.

(G. C.—3.137) (B.—3.222)

PORTUGALETE

Froilán Arrieta Gatica, hijo de Isidro y de María, nacido el día 4 de mayo de 1905, natural de Ibarranguelua y vecino del mismo (Vizcaya), inscrito de Marina, y cuyas señas personales son:

Cuerpo regular, ojos pardos, cejas ídem, pelo castaño, frente despejada, nariz aguileña, boca regular, color moreno, barba naciente. Señas particulares, ninguna.

Procesado en causa núm. 167, de 1947, por haber desertado del vapor español «Monte Castelo», del cual era tripulante, en el puerto de Nueva York, comparecerá en el término de sesenta días, a contar de la publicación de la presente, ante el señor Juez instructor de la Ayudantía Militar de Marina de Portugalete, Teniente de Navío de la R. N. A., don Elías Fernández Gracia, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Ruego a las Autoridades, tanto civiles como militares, su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición.

Portugalete, 26 de julio de 1947.—El Juez instructor, Elías Fernández Gracia.

(B.—5.252)

Segundo Barrenechea Esparza, hijo de Florentino y de Isabel, natural de Yurre y vecino de Galdácano (Vizcaya), nacido el 26 de agosto de 1919, inscrito de Marina y cuyas señas personales son:

Cuerpo regular, ojos negros, cejas ídem, pelo ídem, frente ancha, nariz regular, boca ídem, color sano, barba tiene. Señas particulares, ninguna.

Procesado en causa núm. 167, de 1947, por haber desertado del vapor «Monte Castelo», en el puerto de Nueva York, del cual era tripulante, comparecerá en el término de sesenta días, a contar de la publicación de la presente, ante el Juez instructor de la Ayudantía Militar de Marina de Portugalete, Teniente de Navío de la R. N. A. don Elías Fernández Gracia, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Ruego a las Autoridades, tanto civiles como militares, su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición.

Portugalete, 26 de julio de 1947.—El Juez instructor, Elías Fernández Gracia.

(B.—5.251)

IMPRESA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52

TELEFONO 25 22 02